



JAMES M. BUCHANAN

Los límites de la libertad

ENTRE LA ANARQUÍA Y EL LEVIATÁN

conocimiento

katz

Liberty Fund

JAMES M. BUCHANAN, *Los límites de la libertad. Entre la anarquía y el Leviatán*, traducción de Verónica Sardón, Katz editores/Liberty Fund, Buenos Aires, 2009 (*The Limits of Liberty. Between anarchy and Leviatan*, Liberty Fund, 2000).

JAMES M. Buchanan, economista reconocido con el premio Nobel en el año 1986, propone en *Los límites de la libertad. Entre la anarquía y el Leviatán* una continuación a su obra *El cálculo del consenso*. Según reconoce el propio Buchanan, “en un sentido amplio, ambas son contractualistas”. En general, se puede definir el contractualismo como la corriente filosófico-política que busca legitimar el orden social en un contrato que, en cualquier caso, ha de definir y dar lugar a un *status quo*. Por norma general, la tendencia que han desarrollado todos los contractualistas ha sido presuponer un estado de igualdad originaria que sirve como principal argumento para derivar de ese estado un pacto común como auténtico precedente de ese *status quo*. Buchanan, como defensor de la línea contractualista más ligado al terreno de la economía, propone que “el enfoque con respecto al contrato que se adopta en este libro es económico y hay una base económica para el contrato constitucional entre personas”.

El subtítulo podría darnos el parámetro con el que medir su tesis. Entre la anarquía y en el Leviatán los hombres no encuentran un equilibrio constante que los iguale, siempre hay un conflicto. En apariencia puede parecer contradictorio que Buchanan declare que su enfoque sea “individualista”, en el sentido de que “al aceptar la incapacidad

autoimpuesta de sugerir criterios explícitos para la política social, el individualista tiende a dedicar relativamente más energía a lo que observa y relativamente menos a hacer sugerencia de los que podría ser”, porque tanto el estado de anarquía como el Leviatán constituyen dos extremos de ese estado ideal que “podría ser”. Pero tanto la anarquía como el Leviatán son estados ideales que Buchanan utiliza para introducir sus tesis, como ejemplos módicos de la aparición del conflicto dentro de una sociedad. La “utopía anarquista” reside en el modo de convivencia en el que la influencia del Estado queda reducida al mínimo, y en el modo en que las conexiones sociales se dan en torno a un reconocimiento de los derechos individuales más básicos sin necesidad de un elemento mediador; el Leviatán, sin embargo, parte del hecho de que los hombres son “desiguales por naturaleza” y que necesitan de un elemento político potente que los iguale a la hora de llevar a cabo una convivencia efectiva, de ahí que Buchanan afirme que “los derechos serán distintos en personas diferentes”.

Ambas situaciones —la de la anarquía y la del Leviatán— tienen algo efectivo y real que aportar al contrato de los individuos que, tal y como Buchanan define en el capítulo 6, tienen una naturaleza paradójica en el momento en que han de ser gobernados: “las reacciones contra los excesos de la burocracia son la fuente de expansión burocrática”, o por expresar la paradoja en otras

palabras: “Los hombres quieren verse libres de restricciones y al mismo tiempo reconocen la necesidad de orden”.

Buchanan propone que el contrato ha de cumplir dos pasos fundamentales a la hora de regular los derechos individuales y proporcionar un marco de acción común a la colectividad: en primer lugar, el contrato ha de reconocer los derechos individuales, es decir, ha de procurar una “anarquía constitucional donde se asegure el reconocimiento de los derechos. Esto cobra fuerza por el aspecto hobbesiano de su teoría ya especificado: los hombres son desiguales por naturaleza—el postulado de Buchanan es interesante en la medida en que los hombres pueden ser desiguales por diversas razones, entre ellas, por gustos y preferencias, o por capacidades. Por tanto, el momento constitucional del contrato ha de asegurar que los hombres disfrutaran de una igualdad otorgada, pero no intrínseca, sin olvidar siempre que, si antes del contrato los hombres eran desiguales, en el momento del poscontrato seguirán siendo desiguales, con el añadido de que existe otro contrato, al que Buchanan llama “postconstitucional”, el cual estaría diseñado para los intercambios de esos derechos. En el contrato de Buchanan existen dos fases: el “contrato constitucional” y el “contrato postconstitucional”.

La perspectiva de Buchanan no pretende ofrecer “una descripción de la buena sociedad, sino más bien, un estudio que podríamos estar tentados a llamar empírico, de los modos en que una sociedad puede mejorar. Su perspectiva realista trata de interponer el intercambio de derechos como el elemento igualador. En su universo sólo existe la idealidad para arrastrarla a la realidad y proponer los “errores” y fisuras que surgen de una convivencia en la que muchos serán los que desobedecerán el contrato. En el último capítulo, Buchanan reduce a una pregunta la intención de *Los límites de la libertad*: “¿Cómo se pueden hacer cambios para mejorar las posiciones de todos o de sustancialmente todos los miembros del grupo social?”

José María Jiménez Caballero

